



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-CM-2018-MDSS-SG

San Sebastián, 27 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2018, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Proveído N.º 3829-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 3829-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 389-2018-MDSS/GPP-SGP, Informe N.º 362-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 337-2018-SG-MDSS, Informe N.º 542-GDHS-MDSS-2018, Informe N.º 047-SGREG-MDSS-2018, sobre Ordenanza que aprueba la realización de Matrimonios Civil-Comunitarios en el distrito de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece entre otras cosas que el estado promueve el matrimonio masivo, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, el Código Civil en su Artículo 233º establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 234º del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, de conformidad con el Artículo 248º del Código Civil, la autoridad competente para celebrar matrimonios, son los alcaldes provinciales o distritales de la jurisdicción del domicilio de los declarantes, pretendientes y contrayentes; en consecuencia el trámite, así como los costos para la celebración del matrimonio lo establece cada Municipalidad;

Que, mediante Informe N.º 047-SGREG-MDSS-2018, de fecha 04 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Registro y Estado Civil, comunica que en beneficio de la población sebastiana solicita la programación de la realización de Matrimonios Civiles para los días 25 de agosto y 15 de diciembre de 2018, a horas 10:00 am, la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal del distrito de San Sebastián, de acuerdo al siguiente detalle:

- Costo del Matrimonio S/ 50.00 soles
- Certificado de salud del Hospital Itinerante S/ 10.00 soles por pareja.

Que, asimismo de acuerdo al informe antes mencionado, se solicita la simplificación de los requisitos y se considere solamente lo siguiente:

- Acta de nacimiento de cada contrayente.
- Certificado médico de cada contrayente.
- Copia del DNI fedateada de los contrayentes.
- Copia del DNI fedateada de 02 testigos.
- Dispensa de la publicación del aviso matrimonial, establecido en el Artículo 25º del Código Civil.

Que, mediante Informe N.º 398-2018-MDSS/GPP-SGP, de fecha 21 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad Presupuestal para la realización de los 02 Matrimonios Civiles Masivos solicitados por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-CM-2018-MDSS-SG

Página 1 de 2

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, con Opinión Legal N.º 296-2018-GAL/MDSS, de fecha 25 de junio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por la procedencia de la realización de los Matrimonios Civiles Masivos, programados para los días 25 de agosto y 15 de diciembre de 2018 a horas 10:00 am, y la rebaja de tasa por concepto de derecho de matrimonio por lo que se sugiere el cobro único por concepto de la realización de Matrimonio Civil Masivo la suma de S/ 60.00 soles por pareja de los contrayentes;



Que, el pago que se efectuará por concepto de la realización de matrimonio constituye en una tasa, que es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, en tal sentido el pago a realizarse constituye un Derecho, que es una tasa que se paga por la prestación de un servicio administrativo público o el uso de bienes públicos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9º inciso 8, Artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros asistentes, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de los Matrimonios Civiles Comunitarios a realizarse los días 25 de agosto y 15 de diciembre de 2018, a horas 10:00 am en la plaza de armas del distrito de San Sebastián.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la exoneración parcial del pago de la tasa por el derecho de tramitación para la celebración del Matrimonio Civil, descrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, estableciéndose como pago por pareja el monto de Sesenta con 00/100 soles (S/ 60.00), que incluye la emisión del Certificado Médico emitido por el Hospital Itinerante de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados en contraer Matrimonio Civil Comunitario deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- Acta de Nacimiento de los contrayentes.
- Certificado médico de cada contrayente
- Copia Fedateada de DNI de los contrayentes.
- Copia Fedateada de DNI de 02 testigos.
- Dispensa de la publicación del aviso matrimonial, establecido en el Artículo 25º del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Registro y Estado Civil y demás Gerencias según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cusco o en el diario de mayor circulación de la ciudad y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

79 JUL. 2018

